

## CERTIFICADO DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO

TOMAS LLORENTE AGUADO, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Abarán.

### CERTIFICO

Que en sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, de fecha 19 de julio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

#### **DECIMO.- ADOPCIÓN ACUERDO SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

##### **Se lee por Secretaría propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:**

“La ley 7 /1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé la posibilidad de Delegación de competencias atribuidas al Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Igualmente los art. 51, 53 y 113 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, regulan las Delegaciones de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local

Por todo ello, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:

1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materia de competencia plenaria como del Alcalde.

3.- La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

4.- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

5.- La disposición de gastos en materia de su competencia. (art. 166.3 LRHL).

6.- Las contrataciones, convenios y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

7.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

8.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos: Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto. Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

9.- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución

motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53-1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

10.- Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Junta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva de la siguiente mención:

**"Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019"**

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, al cual se deberá mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente al de la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de advocación por el Pleno.

**CUARTO.-** Comunicar este acuerdo a los Jefes de los diferentes departamentos municipales, y Presidentes de las Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos, significándoles que, salvo casos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que deban someterse a la Junta de Gobierno Local como consecuencia de esta delegación deberán ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios municipal. Todo ello elevándose al Pleno, quien con su superior criterio, resolverá."

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones.//.

Finalizado el debate plenario entre los miembros asistentes, se procede a la oportuna votación por el Ayuntamiento Pleno, arrojando el siguiente resultado:

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, 6 votos a favor de la aprobación de la propuesta**

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR, 6 votos de abstención**

**GRUPO MUNICIPAL U Y D, 2 votos a favor de la aprobación de la propuesta**

**GRUPO IZQUIERDA UNIDA+LOS VERDES, 2 votos a favor de la aprobación de la propuesta**

**GRUPO MUNICIPAL MIXTO VOX, 1 voto de abstención**

Por Secretaría se procede al recuento de los votos emitidos, anunciando a la vista del mismo, que el Ayuntamiento Pleno por **MAYORIA** de los miembros asistentes a la sesión, acuerda aprobar la propuesta en todos sus términos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ABARÁN (Murcia)  
Nº Rpto. E.L. 01300026

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, JESÚS GÓMEZ MONTIEL, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Abarán a fecha y firmas electrónica.

Alcalde-Presidente,  
Fdo.: JESÚS GÓMEZ MONTIEL  
AGUADO

Secretario Accidental,  
Fdo.: TOMAS LLORENTE